GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
SECRETARÍA DE FINANZAS
DIRECCIÓN DE POLÍTICA PRESUPUESTARÍA

BIENESTAR
SECRETARÍA DE BIENESTAR, SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO
TABASCO

NUMERO DE COMPROMISO 0592

FECHA DE APROBADO 20/08/19

TENOSIQUE
Ayuntamiento 2018 - 2021
La Vía del Progreso

CUENTA	F.F.	PROC.	ORG.	DEP.	PROY.	PROG.	LOCAL.	CLAVE REG.	IMPORTE
85301	25	253303	BS08	BS	BSA57	K032	17001	ACBSA57-71/19	$660,000.00
85301	Otros Convenios							Total	$660,000.00

ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: **CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN LA COL. LA RAZA DE LA CD. TENOSIQUE, EN EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO,** CON RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS), EJERCICIO FISCAL 2019, EN SUS VERTIENTES CORRESPONDIENTE AL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES EN SU VERTIENTE ESTATAL (FISE) Y FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **LIC. MARIO RAFAEL LLERGO LATOURNERIE**, SECRETARIO DE BIENESTAR, SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMATICO, EN LO SUCESIVO **"LA SECRETARÍA"** Y POR LA OTRA, EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE **TENOSIQUE**, TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS **CC. LIC. RAÚL GUSTAVO GUTIÉRREZ CORTÉS**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, **LIC. SANDRA BEATRIZ HERNÁNDEZ JIMÉNEZ,** SÍNDICO DE HACIENDA, ASISTIDOS POR EL **ING. JOSÉ ALFREDO JIMÉNEZ DOMÍNGUEZ** DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL AYUNTAMIENTO"**, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**; CON LA PARTICIPACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, COMO DEPENDENCIA NORMATIVA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL **C.P. SAID ARMINIO MENA OROPEZA**; MISMO QUE SUSCRIBEN EN EL SENO DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TABASCO **(COPLADET),** REPRESENTADO POR EL **LIC. LEOPOLDO DÍAZ ALDECOA,** EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

A N T E C E D E N T E S

La Política de Bienestar del Gobierno de la República inicia un camino de transformación para que los mexicanos tengan una vida mejor. Junto al Gobierno de México se desempeñará en un cambio de fondo, en el que su prioridad sea la gente y de manera muy especial, quienes menos tienen. Esto implica hacer efectivo el ejercicio de los derechos sociales de todos los mexicanos, a través del acceso a servicios básicos, agua potable, drenaje, saneamiento, electricidad, seguridad social, educación, alimentación y vivienda digna, como base de un capital humano que les permita desarrollarse plenamente como individuos.

Una directriz crucial para estos nuevos enfoques consistirá en dirigir la acción del Estado para garantizar el ejercicio de los derechos sociales y cerrar las brechas de desigualdad social que aún nos dividen, por lo que una de las prioridades del Ejecutivo Estatal es disminuir los indicadores en la incidencia en la carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda, una de las principales necesidades de atención en la entidad.

Los recursos del FAIS son el mecanismo presupuestario que permite fortalecer la capacidad de respuesta del gobierno estatal y municipal ante las condiciones de pobreza y vulnerabilidad social y

busca incidir en la disminución de la desigualdad. Este esfuerzo permite equilibrar el desarrollo de las comunidades rurales y urbanas para generar condiciones de cohesión e identificación de los habitantes en sus comunidades.

Que es una necesidad realizar este proyecto, atendiendo a una visión integral del Estado, reconociendo al mismo tiempo las diferencias económico sociales de cada región, su vocación productiva, así como la pluralidad política de sus municipios, mediante una planeación con objetivos, estrategias y acciones de mediano y largo plazo, así como soluciones sustentables y de transversalidad en el quehacer gubernamental, induciendo la participación social para la construcción de la ciudadanía, en respuesta a las demandas más sentidas de la sociedad.

D E C L A R A C I O N E S

I. DE "LA SECRETARÍA", QUE:

I.1. La Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; artículo 5, 9 fracción VIII, 14 fracción X, 25, 29 fracción VI, y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.2. El 1 de enero de 2019, el **Lic. Mario Rafael Llergo Latournerie**, fue designado como Secretario de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático, por el **Lic. Adán Augusto López Hernández,** Gobernador Constitucional del Estado, por lo tanto cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con los artículos 51, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, artículo 5, 9 fracción VIII, 14 fracción X, 25, 29 fracción VI, y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.3. La Secretaría de Finanzas dio a conocer mediante oficio No. **SF/AP0069/2019** de fecha 28 de febrero de 2019, el presupuesto aprobado a la Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático, asignándole el proyecto BS024.- Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE) Ramo 33 Fondo III.

I.4. Con fecha 05 de abril de 2019, el Subcomité Sectorial de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, en su Segunda Sesión Ordinaria ejercicio 2019, validó la acción a financiar con recursos del FISE materia de este Acuerdo de Coordinación, proveniente del proyecto **BSA57.- Construcción de Red de Agua Potable en la Col. La Raza de la Cd. Tenosique, en el municipio de Tenosique, Tabasco** hasta por la cantidad de **$660,00.00 (seiscientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.).**

I.5. Por no contar con los elementos técnicos y humanos para la realización de la obra objeto del presente instrumento jurídico, ha decidido acordar con **"EL AYUNTAMIENTO"** la ejecución

de la misma, reconociendo que este cuenta con los elementos técnico y la experiencia necesaria para responsabilizarse en su ejecución.

I.6. Su Registro Federal de Contribuyentes es **GET710101FW1.**

I.7. Señala como domicilio para todos los fines del presente Acuerdo de Coordinación, el ubicado en Paseo de la Sierra número 425, Colonia Reforma, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, Código Postal 86080.

II. DE "EL AYUNTAMIENTO", QUE:

II.1. De conformidad con los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 2, 19, 29, 64, fracciones I, II y III, 65 y 125 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y demás ordenamientos relativos aplicables, se encuentra plenamente facultado, con capacidad legal para participar en el presente acuerdo.

II.2. Los **CC. Lic. Raúl Gustavo Gutiérrez Cortés**, Presidente Municipal y **Lic. Sandra Beatriz Hernández Jiménez,** Síndico de Hacienda, fueron electos para el ejercicio Constitucional 2018-2021, se encuentran plenamente facultados, tal como lo acreditan con la copia certificada de la Constancia de mayoría y validez expedida en su favor por el Instituto Electoral y Participación Ciudadana del Estado de Tabasco con fecha 4 de julio de 2018.

II.3. El **Ing. José Alfredo Jiménez Domínguez** fue designado el día 5 de octubre del año 2018, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, mediante nombramiento otorgado en su favor por el C. Presidente Municipal, mismo que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente documento jurídico

II.4. Manifiesta contar con los elementos técnicos y la experiencia necesaria para responsabilizarse de la ejecución de obra materia del presente Acuerdo, comprometiéndose a realizarla en los tiempos establecidos en el calendario de ejecución de la obra.

II.5. En el Acta de Cabildo Número Quince, de fecha 2 de abril de 2019, se aprobó la obra: **Construcción de Red de Agua Potable en la Col. La Raza de la Cd. Tenosique, en el municipio de Tenosique, Tabasco,** por la cantidad de **$440,000.00 (cuatrocientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.)** proveniente de recursos del FISMDF.

II.6. Su Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) es **MTE850101A83.**

II.7. Para los efectos del presente acuerdo señala como domicilio el ubicado en calle 21 s/n, Colonia Centro, del municipio de Tenosique, Tabasco C.P. 86901.

III. DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, QUE:

III.1. Es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, párrafos primero y segundo, 3, párrafo primero, 4, párrafo primero, y 29, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

III.2. El 1 de enero de 2019, el **C.P. Said Arminio Mena Oropeza**, fue designado como Secretario de Finanzas, por el **Lic. Adán Augusto López Hernández**, Gobernador del Estado, por lo tanto, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con los artículos 51, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 9, fracción VIII, 14, fracción X, 25, párrafo primero, 29 y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

III.3. Para los efectos del presente Acuerdo de Coordinación cita como domicilio, el ubicado en la Avenida Paseo de la Sierra número 435, Colonia Reforma, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, Código Postal 86080.

IV. DE "EL COPLADET", QUE:

IV.1 Es un Organismo Público Descentralizado, creado mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el Suplemento 6386 del Periódico Oficial del Estado de fecha 19 de noviembre de 2003, encargado de promover y coadyuvar en la formulación, actualización, instrumentación y evaluación del Plan Estatal de Desarrollo, buscando compatibilizar a nivel local, los esfuerzos que realicen los Gobiernos Federal, Estatal y Municipales, tanto en el proceso de planeación, programación, evaluación e información, como en la ejecución de obras y la prestación de servicios públicos propiciando la colaboración de diversos sectores de la sociedad.

IV.2 El 1 de enero de 2019, el **Lic. Leopoldo Díaz Aldecoa,** fue designado Coordinador General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, mediante nombramiento otorgado por en su favor por el Lic. Adán Augusto López Hernández, con fundamento en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, por lo que cuenta con la capacidad legal y suficiente para participar en la celebración del presente acuerdo.

IV.3 Para efectos del presente acuerdo cita como domicilio el ubicado en Paseo de la Sierra número 425, colonia Reforma de ésta ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco; C.P.86080.

V.- DE "LAS PARTES", QUE:

V.1. Reconocen recíprocamente la capacidad y personalidad jurídica con la que comparecen a celebrar el presente Acuerdo, así como las obligaciones que se establecen en el mismo, para todos los efectos a que haya lugar.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 51 fracción II, 52, párrafo primero y 76, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; artículo 5, 9, fracción VIII, 14 fracción X, 25, 29, 32 y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 11, 14, 16, 48 y 49, de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; 1, 3, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 19, 27 y 30, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; y 91 de su Reglamento, así como lo estipulado en el Título Tercero del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco vigente, y los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social vigentes y demás disposiciones legales aplicables, **"LAS PARTES"** han decidido suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, sujetándose a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan en conjuntar recursos provenientes del FISE y del FISMDF y se obligan en términos de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, a realizar las aportaciones para la ejecución de la obra objeto del presente Acuerdo. La inversión total será hasta por la cantidad de **$1'100,000.00 (un millón cien mil pesos 00/100 M.N.)** de conformidad con la estructura financiera convenida en las siguientes cantidades:

a) **"LA SECRETARÍA"** aportará del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE), hasta la cantidad **$660,00.00 (seiscientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.)**, equivalente al **sesenta por ciento (60%)** del costo total de la obra, proveniente del proyecto **"BSA57.- Construcción de Red de Agua Potable en la Col. La Raza de la Cd. Tenosique, en el municipio de Tenosique, Tabasco"**, los importes reales serán los que se establezcan en el contrato de obra pública correspondiente a este Acuerdo, respetando los porcentajes pactados. Los recursos de los que se trata única y exclusivamente serán destinados a la ejecución de la obra y su ejercicio se regirá bajo la legislación aplicable en la materia.

b) **"EL AYUNTAMIENTO"** aportará del Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), hasta la cantidad de **$440,000.00 (cuatrocientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.)**, provenientes del "FISMDF", para la ejecución de la obra: **Construcción de Red de Agua Potable en la Col. La Raza de la Cd. Tenosique, en el municipio de Tenosique, Tabasco"** equivalentes al **cuarenta por ciento (40%)** del costo total de la obra.

SEGUNDA.- "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a ejecutar la obra objeto del presente Acuerdo obligándose a ejecutarla tal como se detalla en el expediente técnico y de acuerdo a lo

establecido en el Artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y a la normatividad aplicable en la materia.

Así mismo se obliga aperturar una cuenta bancaria productiva, para efecto que **"LA SECRETARÍA"** le ministre los recursos señalados en el inciso a) de la cláusula que antecede. Dichos recursos serán destinados única y exclusivamente a la ejecución de la obra objeto de este Acuerdo.

TERCERA.- Para cumplir con lo establecido en el Artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios **"LA SECRETARÍA"** tramitará ante la Secretaría de Finanzas la aportación estatal a **"EL AYUNTAMIENTO"** de acuerdo a lo siguiente:

a) Una vez firmado el presente Acuerdo de Coordinación, **"LA SECRETARÍA"**, a través de la Secretaría de Finanzas, podrá realizar la primer ministración a **"EL AYUNTAMIENTO"** hasta por un **50** por ciento del total de la aportación señalada en la cláusula Primera inciso a) de este Acuerdo. El importe de las ministraciones subsecuentes que deposite **"LA SECRETARÍA"** a la cuenta de **"EL AYUNTAMIENTO"** deberá ser previa presentación de la documentación comprobatoria (Estimaciones) debidamente autorizada por los funcionarios municipales

b) Cuando dentro del proceso de revisión de los avances físicos y financieros de la obra objeto del presente instrumento jurídico, misma que realizará la Dirección de Normatividad, Coordinación y Operación de Programas Sociales de **"LA SECRETARÍA"**, a través de sus Enlaces Regionales; estos determinen que no corresponden a la información presentada por "**EL AYUNTAMIENTO"** o no cumpla con los tiempos establecidos en el programa de ejecución, **"LA SECRETARÍA"**, podrá suspender de manera indefinida la ministración y pago de las siguientes estimaciones, en tanto se corrigen los faltantes detectados.

c) Adicional a la presentación de la documentación comprobatoria del avance de **"LA OBRA"** (Estimaciones), **"EL AYUNTAMIENTO"** deberá presentar el Comprobante Fiscal correspondiente a **"LA SECRETARÍA"**.

d) Queda establecido que el compromiso de **"LA SECRETARÍA"** es hasta por el porcentaje pactado que resulte del monto contratado de **"LA OBRA"**, cualquier costo adicional al monto contratado original será a cargo de **"EL AYUNTAMIENTO"**.

CUARTA.- "EL AYUNTAMIENTO" entregará a **"LA SECRETARÍA"**, copia certificada del Contrato que signe con el contratista al cual se le adjudicó obra objeto de este Acuerdo y de las fianzas de anticipo y cumplimiento; en caso de que **"EL AYUNTAMIENTO"** no cumpla con la entrega de dicha documentación, **"LA SECRETARÍA"** podrá no realizar el pago correspondiente de las siguientes estimaciones.

A la firma del presente Acuerdo de Coordinación, **"LA SECRETARÍA"** entregará a **"EL AYUNTAMIENTO"** copia del oficio de autorización de los recursos emitido por **"LA SECRETARIA**

DE FINANZAS", con la finalidad de que inicie en un término no mayor a cinco días hábiles el proceso de licitación de **"LA OBRA"**.

QUINTA.- **"LA SECRETARÍA"** en cumplimiento al objeto del presente Acuerdo se obliga a lo siguiente:

a) Hacer del conocimiento a los habitantes de las localidades en coordinación con **"EL AYUNTAMIENTO"**, el monto que recibe la obra y acción a realizar, el costo, su ubicación, meta, y beneficiarios, conforme a lo establecido en el inciso a), fracción II, del apartado B, del Articulo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

b) Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de la obra y acciones que se vayan a realizar;

c) Tramitar oportunamente ante **la Secretaría de Finanzas** la primer ministración y las ministraciones subsecuentes siempre y cuando **"EL AYUNTAMIENTO"** presente las comprobaciones a **"LA SECRETARÍA"** de la correcta aplicación de los recursos en la ejecución de la obra materia de este Acuerdo, mediante la documentación comprobatoria (Estimaciones) correspondientes, debidamente autorizada por los funcionarios municipales, documentación que será revisada y validada por **"LA SECRETARÍA** a través de los Enlaces Regionales de la Dirección de Normatividad, Coordinación y Operación de Programas Sociales, en los términos establecidos en el inciso b) de la Cláusula Tercera del presente Acuerdo de Coordinación, quien emitirá, a través de la Subsecretaría de Bienestar, el documento correspondiente a la Dirección Administrativa de "**LA SECRETARÍA"** para efectos de corroborar el correcto cumplimiento y así poder liberar el pago a **"EL AYUNTAMIENTO".**

d) Verificar y dar seguimiento a la ejecución de **"LA OBRA"**, a través de la Dirección de Normatividad, Coordinación y Operación de Programas Sociales de la Subsecretaría de Bienestar, la cual cuenta con la figura de Enlaces Regionales para tal fin, para que se construya conforme a las especificaciones, plazos y presupuestos previstos en el contrato, cumpliendo con las disposiciones legales correspondientes

e) Asegurarse que **"EL AYUNTAMIENTO"** elabore el acta de entrega-recepción a la conclusión de la obra por los contratistas, así como de actas respectivas cuando se entregue la misma a las dependencias u órdenes de Gobierno que se responsabilizará de su operación y mantenimiento.

SEXTA.- "EL AYUNTAMIENTO" en cumplimiento al objeto del presente Acuerdo se obliga a:

a) Aperturar y registrar la cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva en donde se ministraran los recursos del FISE; los recursos aportados única y exclusivamente serán destinados a la ejecución de **"LA OBRA"**

b) Llevar el control de los gastos para su identificación, reportar los rendimientos financieros, las economías, informando de ello por escrito a **"LA SECRETARIA"**, de conformidad a las disposiciones establecidas por las leyes en materia de presupuesto, responsabilidad hacendaria, fiscalización, rendición de cuentas, coordinación fiscal, contabilidad gubernamental vigentes y demás aplicables; debiendo entregar mensualmente a **"LA SECRETARÍA"**, copia de los estados de cuenta generados por la institución crediticia o banco correspondiente.

c) Inscribir la cuenta bancaria ante la Dirección de Tesorería de Secretaría de Finanzas, para su registro en el Sistema de Hacienda Pública.

d) En la cuenta bancaria productiva, únicamente se depositará la aportación estatal del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE), destinada a la ejecución de la obra.

e) Realizar dentro de los 10 días del mes de enero de 2020, las conciliaciones financieras con **"LA SECRETARÍA"**, con la finalidad de determinar los montos pagados y los saldos de la cuenta del FISE al 31 de diciembre de 2019.

f) Reintegrar los recursos que no hayan sido pagados o devengados dentro del ejercicio fiscal 2019, así como los rendimientos financieros que éstos hayan generado a la Secretaría de Finanzas en la cuenta que para tal efecto se designe, en los términos que establece el Artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, turnando copia a **"LA SECRETARÍA"**.

g) Ejecutar la obra materia del presente instrumento legal, con estricto apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento, así como todas las demás disposiciones legales y reglamentarias que rijan en la materia.

h) Iniciar su proceso de licitación en un plazo no mayor de 5 días hábiles, contados a partir de la recepción del oficio de autorización de los recursos de **"LA SECRETARÍA"**.

i) Realizar el proceso de adjudicación, contratación, ejecución, supervisión y recepción de la obra mencionada en la Cláusula Primera del presente Acuerdo de Coordinación.

j) Ser la instancia autorizada para efectuar el pago de las estimaciones y facturas que le presenten relativas a la obra.

k) Realizar, cuando así lo requiera la normativa Estatal, el levantamiento del Cuestionario Único de Información Socioeconómica (CUIS), con la finalidad de acreditar la pobreza en la localidad donde se ejecute la obra

l) Resguardar la documentación original generada, así como integrar el expediente técnico unitario de **"LA OBRA"** descrita en el presente Acuerdo de Coordinación, en términos del Artículo 213 del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las

Mismas del Estado de Tabasco, documentación que deberá estar disponible para su verificación por parte de las dependencias auditoras y fiscalizadoras del gasto público. Debiendo entregar una copia certificada de dicha documentación a **"LA SECRETARÍA"** en un plazo no mayor a 15 días hábiles a su terminación, sin perjuicio de que **"LA SECRETARÍA"** pueda solicitar por anticipada la documentación que hasta la fecha del seguimiento se haya originado.

m) **"EL AYUNTAMIENTO"**, a través de los funcionarios públicos que designe, será responsable de informar de manera mensual sobre los avances físicos y financieros de **"LA OBRA"** en las reuniones de seguimiento establecidas en la Cláusula Novena del presente Acuerdo de Coordinación, dichos informes serán confrontados con los reportes y las acciones de verificación y seguimiento que realizarán los Enlaces Municipales que para tal efecto designará la Dirección de Normatividad, Coordinación y Operación de Programas Sociales de la Subsecretaria de Bienestar de **"LA SECRETARÍA"**, con la finalidad corroborar y validar la información brindada por **"EL AYUNTAMIENTO"**

n) Realizar la supervisión de obra en los términos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

o) Permitir y facilitar a **"LA SECRETARÍA"**, y a las dependencias auditoras y fiscalizadoras del gasto público, las supervisiones a **"LA OBRA"** cuando así lo requieran y atender las observaciones que éstas le hagan.

p) Informar por escrito de manera oportuna a **"LA SECRETARÍA"**, de los contratiempos no previstos que surjan durante el desarrollo de **"LA OBRA"**, o las situaciones que pongan en riesgo la ejecución de la misma, con la evidencia que justifique dicha situación.

q) Cumplir con lo establecido en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) vigentes, la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento y la demás normativa aplicable.

r) Una vez concluida **"LA OBRA"** objeto del presente Acuerdo, **"EL AYUNTAMIENTO"** lo comunicará a **"LA SECRETARÍA"** y a la Secretaría de la Función Pública del Estado, para que previa protocolización del Acta correspondiente, se proceda a efectuar su entrega-recepción a **"EL AYUNTAMIENTO"**.

s) **"EL AYUNTAMIENTO"** deberá ordenar las retenciones al contratista, si conforme al expediente técnico y al programa de ejecución, estos son improcedentes, o derivado de la supervisión de los trabajos físicos que **"EL AYUNTAMIENTO"** realice se observen inconsistencias e irregularidades, sin que el contratista las solvente.

t) **"EL AYUNTAMIENTO"** será responsable de aplicar las penas convencionales y retenciones al contratista responsable de la obra que se deriven del contrato, de acuerdo a lo establecido en

el Articulo 53 del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

SÉPTIMA.- "EL AYUNTAMIENTO", incluirá a **"LA SECRETARÍA"** en todo el procedimiento de licitación correspondiente a la obra, debiendo hacer la invitación formal a cada una de las etapas hasta la adjudicación de la obra. **"LA SECRETARÍA"**, no podrá participar activamente en el procedimiento de licitación que lleve a cabo **"EL AYUNTAMIENTO"**, pues asistirá en carácter de invitado.

OCTAVA.- "EL AYUNTAMIENTO", asume el compromiso de garantizar la calidad de la obra y la responsabilidad total derivada de la ejecución física y financiera de la misma, el cumplimiento en los tiempos de ejecución de acuerdo a los alcances y especificaciones contenidas en el expediente técnico.

NOVENA.- "LAS PARTES" acuerdan que para el correcto seguimiento y ejecución de la obra motivo del presente acuerdo, dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la adjudicación de la obra, se programarán reuniones mensuales a las que deberán asistir las personas designadas como responsables por **"LA SECRETARÍA"** y **"EL AYUNTAMIENTO"**, donde se entregará por escrito, en copia simple y medios magnéticos, toda la documentación generada derivada de la obra correspondiente al mes que se informa; dichas reuniones serán calendarizadas por la Dirección de Normatividad, Coordinación y Operación de Programas Sociales de **"LA SECRETARÍA"**. Sin perjuicio de lo anterior, **"LA SECRETARÍA"**, podrá convocar a las reuniones que considere convenientes, fuera del calendario que establezcan **"LAS PARTES"**.

En caso de que los responsables señalados en la Cláusula Sexta, inciso "n", del presente Acuerdo, no acudan a las reuniones señaladas en el párrafo anterior, **"LA SECRETARÍA"** tendrá la facultad de suspender o retener la ministración de los recursos en forma indefinida hasta que los citados responsables, cumplan en su totalidad con los compromisos contraídos, en el entendido que **"LA SECRETARÍA"**, no será en ningún caso, responsable por los retrasos en la obra que ello implique.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" convienen en que la obra derivada del presente Acuerdo, formará parte del patrimonio de **"EL AYUNTAMIENTO"**, garantizando el mantenimiento, su uso y operación de acuerdo a la normatividad aplicable en beneficio de la comunidad.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a atender los requerimientos u observaciones resultado de auditorías realizadas por los entes fiscalizadores.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL AYUNTAMIENTO" libera a **"LA SECRETARÍA"** de cualquier responsabilidad contractual, civil, penal y laboral que pueda derivarse contra terceros, en la ejecución de **"LA OBRA"**, asumiendo la responsabilidad en el cumplimiento de la misma.

DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES" declaran que en el presente Acuerdo no existe dolo, error, lesión, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidar el mismo, y

que es la simple manifestación de voluntades, por lo que para su interpretación y cumplimiento, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** lo resolverán de común acuerdo; y en el caso de controversia o disputa relativa a la obra, **"LAS PARTES"** acuerdan que será resuelta de conformidad al criterio que **"LA SECRETARÍA"** decida para ello.

DÉCIMA CUARTA.- Se deberá retener a los contratistas que ejecuten la obra del presente Acuerdo y realizar los pagos a favor de la Secretaría de la Función Pública del Estado por concepto del 5 al millar del importe de cada una de las estimaciones pagadas, por derechos de servicios de vigilancia, inspección y control de la obra pública, así mismo deberá retener y realizar los pagos a favor de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción del 2 al millar por el importe de cada una de las estimaciones pagadas, destinado a la capacitación de los trabajadores de la Industria de la Construcción, lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

DÉCIMA QUINTA.- **"LAS PARTES"** expresan de conformidad, que si durante la vigencia de este Acuerdo, surgieran modificaciones o trabajos adicionales que requieran atención inmediata, se modificará o ampliará el presente instrumento jurídico, mediante la firma del documento correspondiente.

DÉCIMA SEXTA.- La vigencia del presente Acuerdo de Coordinación será a partir de la fecha de firma y hasta la fecha de entrega - recepción de la obra o cuando se dé formalmente terminada la misma, sin que pueda excederse del 31 de diciembre de 2019.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Para todo lo establecido en el presente Acuerdo, y no cumplido por **"EL AYUNTAMIENTO"**, "**LA SECRETARÍA**" tendrá la facultad de suspender el presente Acuerdo de Coordinación de manera indefinida y/o ejercer las acciones que considere necesarias.

Leído que fue el presente Acuerdo de Coordinación y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido, alcance y fuerza legal, lo suscriben por triplicado, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los 20 días del mes de mayo del año 2019.

POR **"LA SECRETARÍA"**	POR **"EL AYUNTAMIENTO"**
Lic. Mario Rafael Llergo Latournerie SECRETARIO	**Lic. Raúl Gustavo Gutiérrez Cortés** PRESIDENTE MUNICIPAL

POR **"LA SECRETARIA DE FINANZAS"**

C.P. Said Arminio Mena Oropeza
SECRETARIO

Lic. Sandra Beatriz Hernández Jiménez
SÍNDICO DE HACIENDA

POR "**EL COPLADET"**

Lic. Leopoldo Díaz Aldecoa
COORDINADOR GENERAL DEL COPLADET.

Ing. José Alfredo Jiménez Domínguez
DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN LA COL. LA RAZA DE LA CD. TENOSIQUE, EN EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO SUSCRITO EL DÍA 20 DE MAYO DE 2019.